

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera

Por el Procurador D. Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de D. Gonzalo Jesús Robles Orozco y D. José Antonio Bermúdez de Castro Fernández, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 03 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1949/094, de 27 de septiembre, sobre Ampliación de Medios Materiales Traspasados a la Generalidad de Cataluña por el R.D. 1010/1981, de 27 de febrero, en Materia de Cultura (Fondo Documental del Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico de la Generalidad de Cataluña); que ha sido admitido a trámite por providencia de esta fecha y figura registrado con el número 01/120/2004.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 9 de diciembre de 2004.-El Secretario Judicial, D. Alfonso Llamas Soubrier.-Firma en su sustitución: D.ª Concepción Sánchez Nieto, Secretario Judicial.-57.136.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BILBAO

Edicto

Doña Miren Itziar Gofinondo Fernández de Arroyabe, Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia número tres de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el Expediente de referencia 912/03 sobre suspensión de pagos de Stempel, Sociedad Limitada, se ha aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Bilbao, 14 de diciembre de 2004.- El/La Secretario Judicial.-57.475.

CÓRDOBA

Edicto

Doña Elena Núñez González, Secretario Judicial del Juzgado de la Instancia número 9 y Mercantil de Córdoba, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 24/04-M, se ha dictado en

fecha siete de diciembre de 2004, auto de declaración de concurso voluntario de las compañías mercantiles «Pavosol, Sociedad Limitada», con Código de Identificación Fiscal B-14239008, con domicilio social en Montilla (Córdoba) y «Productos Cárnicos del Guadalquivir, Sociedad Anónima», con Código de Identificación Fiscal A-41939752, con domicilio social en Lucena (Córdoba); y en el que se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición, que seguirán conservando las sociedades concursadas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 48 de la Ley Concursal; e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado o en el diario «Córdoba», mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.-La Secretaria Judicial.-57.477.

HUESCA

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca,

Hace saber: Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca de fecha 22 de septiembre de 2003 dictado en el juicio de quiebra voluntaria 50/03 de Jesalblock, Sociedad Limitada, instado por el Procurador don Ortega Navasa en representación de Jesalblock, Sociedad Limitada se ha declarado en estado de quiebra a Jesalblock, Sociedad Limitada quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Sergio Ferrer Gracia y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Regino Riazuelo Borruel entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Huesca, 20 de mayo de 2004.- El Magistrado Juez, La Secretaria Judicial.-57.471.

MADRID

Edicto

Don Juan Manuel Ávila de Encio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 452/2000 se siguen autos de quiebra voluntaria a instancia de Estudios y Moldeaciones Quintana, Sociedad Limitada, en cuyos autos se ha dictado la resolución que, transcrita a continuación, es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: Don Francisco Serrano Arnal.
Lugar: Madrid.
Fecha: Quince de octubre de dos mil cuatro.

Por presentado el anterior escrito de fecha 22 de septiembre de dos mil cuatro por el síndico único don Ángel Luis Valles González, únase a la pieza de su razón. Y conforme se solicita, se convoca a Junta General de Acreedores para examen y aprobación, en su caso, de la rendición de cuentas presentada, a cuyo fin se señala la audiencia del día 14 de enero de 2005 a las 11:00 horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya número 66 de Madrid, planta tercera.

Cítese a tal fin al quebrado a través de su representación procesal, al Comisario y al Síndico por medio de la oportuna circular, y a los acreedores mediante circular remitida por el Comisario.

Los acreedores cuyos domicilios se ignoren, serán citados por edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, haciendo entrega del despacho librado al procurador del quebrado para que cuide de su presentación.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª; doy fe.
Magistrado-Juez, El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto.

Madrid, 15 de octubre de 2004.-El/La Secretario.-57.472.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera instancia número 2 de Madrid,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el Señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha dictada en la Sección cuarta del juicio de quiebra